

Terrorismo y derechos humanos

Resolución de la Subcomisión 2004/21.

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en los que la Conferencia reafirmó que los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias para reforzar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo,

Recordando asimismo la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero, respectivamente,

Recordando además todas las resoluciones pertinentes y otras resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cuestión del terrorismo, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001) de 12 de noviembre de 2001 y 1535 (2004) de 26 de marzo de 2004, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/44 de 19 de abril de 2004 y 2004/87 de 21 de abril de 2004, así como sus propias resoluciones 2003/6 y 2003/15 de 13 de agosto de 2003,

Lamentando que el efecto negativo del terrorismo, en todas sus dimensiones, sobre los derechos humanos siga siendo alarmante, pese a los esfuerzos que se realizan para combatirlo en los ámbitos nacional e internacional,

Convencida de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se practique y quienquiera lo practique, no puede justificarse jamás, en ningún caso, ni siquiera como medio de proteger y promover los derechos humanos,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Teniendo presente además que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio de la ley,

Reiterando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de asegurarse del efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario,

Reiterando asimismo que todas las medidas para combatir el terrorismo deben ajustarse estrictamente al derecho internacional, incluidas las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y derecho humanitario,

Reiterando además que, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce que algunos derechos no pueden ser suspendidos en ninguna circunstancia y que las medidas de suspensión de las disposiciones del Pacto deberán ser acordes con ese artículo en cada caso, y destacando el carácter excepcional y temporal de toda suspensión,

Teniendo presente la complejidad del fenómeno del terrorismo y la enorme variedad y número de acontecimientos ocurridos en los planos internacional, regional y nacional desde el 11 de septiembre de 2001,

Teniendo presentes también las iniciativas tomadas con respecto a la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo en la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos desde el último período de sesiones de la Subcomisión,

Reafirmando la gran importancia del estudio sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe final analítico y bien documentado (E/CN.4/Sub.2/2004/40) preparado por la Relatora Especial, la Sra. Kalliopi Koufa, y habiendo escuchado sus amplias declaraciones introductoria y final,

1. *Manifiesta su profundo reconocimiento y agradecimiento* a la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, por su excelente informe final y por sus declaraciones introductoria y final;
2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que transmita el informe final a la Comisión de Derechos Humanos y haga lo necesario para que sea distribuido en su 61º período de sesiones;
3. *Pide* al Secretario General que vele por que quienes busquen información sobre las actividades del Consejo Económico y Social en el sitio en la Web "Medidas de las Naciones Unidas contra el terrorismo" tengan acceso al informe final y a todos los informes y documentos anteriores presentados por la Relatora Especial;
4. *Pide* a la Relatora Especial que reúna todos sus informes y otros documentos sometidos a la Subcomisión en un único estudio en el que se recojan todos los puntos, aspectos y recomendaciones importantes contenidos en dichos documentos;
5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

[El texto figura en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión 9.]

*23ª sesión,
12 de agosto de 2004.*
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]